

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se ejecute un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Central

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Orden.—Declarando subsistente para el mes de Octubre y sucesivos las prescripciones del Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional relativo a los haberes de los funcionarios.

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio.*

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León.—*Anuncio.*

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Anuncio.*

Junta provincial Reguladora del precio del pan de León.—*Circular.*

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado. Cédula de citación.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Por no haber variado las causas que aconsejaron la publicación del Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional, reiterado después por Orden circular de fecha 26 de Septiembre último, debe volver a prorrogarse con carácter indefinido, aclarándose a la vez el concepto del término «Haberes» para que no surjan dudas de interpretación.

Y en su virtud se dispone:

Primero. Se declara subsistente para los haberes del mes de Octubre en curso y también para los de meses sucesivos, mientras no se disponga lo contrario, el Decreto núm. 69 de la Junta de Defensa, que estableció el donativo para la suscripción nacional de los funcionarios del Estado, militares y civiles activos y los de clases pasivas, así como los de la Administración local y los dependientes de Bancos oficiales y Empresas que administren Monopolios o que tengan a su cargo la realización de servicios públicos.

Segundo. Los habilitados, al efectuar las retenciones, tendrán en

cuenta que éstas han de afectar no sólo a los sueldos, sino también a las gratificaciones que sean fijas en cuantía y vencimiento.

Burgos, 20 de Octubre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Circular del Rectorado de la Universidad de Valladolid

«Informes fidedignos que llegan al Rectorado de la Universidad de Valladolid permiten afirmar que la propaganda antirreligiosa y antipatriótica en las Escuelas y Centros de enseñanza había llegado a términos inconcebibles por su procacidad y descaro.

Con razón el Decreto de la Junta de Defensa Nacional acudía a su remedio ordenando que se revisasen las Bibliotecas escolares. Para la aplicación del mismo y dando una mayor intensidad y extensión al precepto, este Rectorado cree de conveniencia poner en ejecución las medidas a que se refiere esta Circular.

Sería inútil que el glorioso Ejército Español, con la cooperación de las valientes Milicias voluntarias, salve no sólo a España, sino a Europa, de la barbarie marxista; sería ineficaz el valor e inteligencia derrochados por ilustres caudillos, si en la retaguardia quedasen almacenadas las semillas de la revolución. Durante muchos años, instituciones de enseñanza que vivían al margen del Estado, pero usufructuando sus prebendas con el nombre de libertad en las palabras pero el odio en los corazones y el aprovechamiento en el bolsillo, habían dispuesto de la vida escolar, olvidando que si el Poder público prohíbe la circulación de moneda falsa, tiene el deber de impedir la propaganda de la moneda falsa intelectual.

Se ha dicho por estos intelectuales de relumbrón que el Estado no tiene alma y no debe preocuparse de la educación religiosa, olvidando en su insensatez que tampoco el Estado tiene físicamente cuerpo, y acude con medidas de Gobierno a evitar las epidemias, y por la misma razón es deber suyo impedir la corrupción de las almas y de las inteligencias con la propaganda moral y escrita del desorden.

Para evitar este gravísimo mal y en aplicación del Decreto de la Junta de Defensa Nacional, en las nueve provincias adscritas a este Rectorado, se cumplirán con máxima urgencia las disposiciones siguientes:

1.º En cada capital de provincia se formará una comisión que dependerá directamente del Consejo de Cultura y a las órdenes de este Rectorado, formada por los siguientes vocales: Un funcionario del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios, nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia; el muy Ilustre Sr. Penitenciario de la Metropolitana o Catedral; el Inspector Jefe de 1.ª Enseñanza; una señora Inspectora de idem y el profesor de 1.ª Enseñanza más antiguo de la localidad, eligiendo su Presidente entre dichos Vocales.

2.º Será función privativa de la Comisión intervenir en toda donación o adquisición de libros para las Escuelas Nacionales, de Patronato y de enseñanza privada.

En primer término, acudir a la depuración de las Bibliotecas Escolares,

sean las que radican en las escuelas de partido judicial, sean las demás escuelas, procedan bien de las llamadas Misiones Pedagógicas o de cualquier otro origen. Conservando aquellos fondos que rindiendo tributo a la Religión, la Moral y la Patria son fuente de estudio para profesores y alumnos, procederán a retirar e inutilizarán los libros, folletos, opúsculos, revistas y periódicos comprendidos en los siguientes apartados:

a) Todos los que se consignan en el Índice de la Congregación Romana del Santo Oficio. b) Los que aun cuando no lo estuvieren sean atentatorios a la Religión católica, moral y buenas costumbres. c) Los que signifiquen propaganda del socialismo, comunismo, anarquismo y masonería. d) Los que directa o indirectamente ataquen a la unidad de la Patria Española.

3.º Los señores Decanos de las Facultades Universitarias, Directores de Instituto, Escuelas de Comercio y Normales, Escuelas de Artes y Oficios y demás Centros de enseñanza no comprendidos en la primaria, así como los Bibliotecarios adscritos a bibliotecas privadas o públicas de Centros o Cátedras dependientes de este Rectorado, procederán con la discreción que les es característica a realizar la depuración a que se refiere el número anterior, y según la letra de la disposición, exceptuándose con relación a los Profesores de estos grados de enseñanza aquellas obras de carácter científico, que acopladas a la técnica de la disciplina que expliquen, merezcan ser conocidas y conservadas precisamente por que su conocimiento director proporciona medios más seguros de ser provechosamente refutadas.

Pasados tres meses de esta Circular, las Comisiones y Autoridades a las que se dirige comunicarán al Rectorado el resultado de su gestión.

Valladolid, 21 de Octubre de 1936.—El Rector, José M.ª F. de Echavarrri.—Excmo. Sr. Gobernador civil de León».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento y efectos.

León, 23 de Octubre de 1936.

El Gobernador civil,

Francisco de la Rocha Riedel

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 26 de Septiembre de 1936.—
El Jefe de Estadística, José Lemes.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

El señor Juez de primera instancia de Ponferrada, en oficio dirigido a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado en dicho Juzgado el resguardo del depósito de 349 pesetas, que constituyó el Administrador subalterno de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Ponferrada en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 29 de Enero de 1932, en el concepto de «Necesarios en metálico sin interés», registrado con los números 36 de entrada y 1.085 de registro, por sumario que se está instruyendo por muerte de Francisco Vázquez López, número 131.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin, además, de que, llegado a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el negociado de la Caja de Depósitos de esta provincia dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al que aparezca inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo el resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose el correspondiente duplicado.

León, 19 de Octubre de 1936.—Arturo Pita do Rego.

RECAUDACIÓN

DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Don Marcelino Mazo Trabadillo, Arrendatario del servicio de las Contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del cuarto trimestre del ejercicio de 1936, en período voluntario, durará desde el primero de Noviembre próximo, hasta el 10 de Diciembre siguiente, ambos inclusive, según se determina en el art. 66 del Estatuto de Recaudación aprobado por Decreto de 18 de Diciembre de 1928.

En los primeros treinta días, en la capital de la provincia se intentará el cobro en el lugar donde radique la base contributiva y en las demás zonas se seguirá el itinerario de los pueblos y días de cobranza que se expresan a continuación.

Durante los diez días siguientes del plazo voluntario, el pago solo se podrá verificar en las capitales de las Zonas y en las oficinas recaudatorias; advirtiendo asimismo que los contribuyentes que dejen transcurrir el día diez del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez días últimos del dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente, conforme se determina en el artículo 66 del citado Estatuto.

La oficina recaudatoria de la capital está establecida en la calle de Serranos, número 28, y las horas de oficina para el público, serán de nueve a doce y de catorce a diez y siete en los treinta días de Noviembre próximo, y de ocho a doce y de catorce a diez y ocho en los diez días de Diciembre siguiente, según dispone el artículo 65 del mencionado Estatuto y lo prevenido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Partido de Astorga

Astorga se recaudará los días 23 al 26 de Noviembre próximo, sitio el de costumbre.

Benavides id., 11 y 12 id.

Brazuelo id., 10 y 11 id.

Castrillo de los Polvazares id., 13 y 14 id.

Carrizo id., 11 y 12 id.

Hospital id., 14 id.

Lucillo id., 11 y 12 id.

Luvego id., 14 y 15 id.

Llamas de la Ribera id., 11 y 12 id.
Mogaz id., 4 y 5 id.
Quintana del Castillo id., 8 y 9 id.
Rabanal del Camino id., 6 y 7 id.
San Justo de la Vega id., 8 y 9.
Santa Colomba de Somoza id., 12 y 13 id.
Santa María del Rey id., 6 y 7 id.
Santiago Millas id., 9 y 10 id.
Turcia id., 13 y 14 id.
Truchas id., 14 y 15 id.
Valderrey id., 14 y 15 id.
Val de San Lorenzo id., 10 y 11 id.
Villagatón id., 2 y 3 id.
Villamejil id., 6 id.
Villaobispo de Otero id., 14 id.
Villarejo id., 17 y 18 id.
Villares id., 15 y 16 id.

Partido de La Bañeza

La Bañeza se recaudará los días 21 al 25 de Noviembre próximo, sitio el de costumbre.

Alija de los Melones id., 12 id., 13 y 14 id.
Bercianos del Páramo id., 9 y 10 id.
Bustillo del Páramo id., 11 y 12 id.
Castrillo de la Valduerna id., 14 id.
Castro Calbón id., 14 y 15 id.
Castrocontrigo id., 16 y 18 id.
Cebrones del Río id., 14 y 15 id.
Destriana id., 24 y 25 idem.
La Antigua id., 15 y 16 id.
Laguna Dalga id., 4 y 5 id.
Laguna de Negrillos id., 6 y 7 id.
Palacios de la Valduerna id., 5 y 6 idem.
Pobladura de Pelayo García id., 6 y 7 id.
Pozuelo del Páramo id., 23 y 24 id.
Quintana y Congosto id., 14 y 15 id.
Quintana del Marco id., 14 y 15 id.
Regueras de Arriba, 21 y 23 id.
Riego de la Vega id., 17 y 18 id.
Roperuelos del Páramo id., 17 y 18 id.
San Adrián del Valle id., 25 al 26 id.
San Cristóbal de la Polantera id., 18 al 20 id.
San Esteban de Nogales id., 10 y 11 id.
San Pedro Bercianos id., 12 y 13 id.
Santa Elena de Jamuz id., 14 y 15 idem.
Santa María de la Isla id., 15 id.
Santa María del Páramo id., 18 y 19 id.
Soto de la Vega id., 16 al 18 id.
Urdiales del Páramo id., 11 y 12 id.
Valdefuentes del Páramo id., 16 y 17 id.
Villamontán id., 10 y 11 id.
Villazala id., 23 y 24 id.
Zotes del Páramo id., 10 y 11 id.

Partido de León

Armunia se recaudará el día 14 de Noviembre, sitio el de costumbre.

Chozas de Abajo id., 11 y 12 id.

Carrocera id., 5 y 6 id.
Cimanes del Tejar id., 10 y 11 id.
Cuadros id., 14 y 15 id.
Garrafe id., 16 y 17 id.
Gradefes id., 20 al 23 id.
Mansilla Mayor id., 15 id.
Mansilla de las Mulas id., 29 y 30 id.
Onzonilla id., 13 y 14 id.
Rioseco de Tapia id., 18 y 19 id.
Sariegos id., 12 y 13 id.
San Andrés del Rabanedo id., 11 y 12 idem.
Santovenia id., 12 id.
Valde fresno id., 3 y 4 id.
Valverde de la Virgen id., 12 y 13 idem.
Vega de Infanzones id., 17 id.
Vegas del Condado id., 6 al 8 id.
Villadangos id., 4 id.
Villaquilambre id., 23 y 24 id.
Villasabariego id., 3 y 4 id.
Villaturiel id., 2 id.

Partido de Murias de Paredes

Murias de Paredes se recaudará los días 12 y 13 de Noviembre próximo, sitio el de costumbre.

Cabrillanes id., 11 y 12 id.
Campo de la Lomba id., 14 y 15 id.
Las Omañas id., 10 y 11 id.
Láncara id., 16 y 17 id.
Los Barrios de Luna id., 18 y 19 id.
Palacios del Sil id., 15 y 16 id.
Riello id., 20 y 21 id.
San Emiliano id., 3 y 4 id.
Santa María de Ordás id., 21 y 22 idem.
Soto y Amío id., 15 y 16 id.
Valdesamario id., 11 id.
Vegarrienza id., 24 y 25 id.
Villablino id., 13 y 14 id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada se recaudará los días 21 al 26 de Noviembre próximo, sitio el de costumbre.

Albares id., 11 y 12 id.
Bembibre id., 13 y 14 id.
Benuza id., 15 y 16 id.
Borrenes id., 4 y 5 id.
Cabañas Raras id., 3 y 5 id.
Castrillo de Cabrera id., 5 y 6 id.
Carucedo id., 7 y 8 id.
Castropodame id., 9 y 10 id.
Congosto id., 11 y 12 id.
Cubillos del Sil id., 15 y 16 id.
Encinedo id., 10 y 11 id.
Folgozo id., 12 y 13 id.
Fresnedo id., 14 y 15 id.
Igüeña id., 3 y 4, id.
Los Barrios de Salas id., 11 y 12 id.
Molinaseca id., 13 y 14 id.
Noceda id., 9 y 10 id.

Páramo del Sil, id. 11 y 12 id.
 Priaranza, id. 9 y 10 id.
 Puente Domingo Flórez, id. 11 y 15 idem.
 San Esteban de Valdueza, id. 11 y 12 idem.
 Toreno, id., 13 y 14 id.

Partido de Riaño

Riaño, se recaudará los días 25 y 26 de Noviembre próximo, sitio el de costumbre.
 Acebedo, id. el 3 id.
 Boca de Huérgano, id. 22 y 23 id.
 Burón, id. 3 y 4 id.
 Cistierna id. 16 al 18 id.
 Crémenes, id. 10 y 11 id.
 Lillo, id. 15 y 16 id.
 Maraña, id. 4 id.
 Oseja de Sajambre, id. 1 y 2 id.
 Pedrosa del Rey, id. 21 id.
 Posada de Valdeón, id. 1 y 2 id.
 Prado de la Guzpeña, id. 7 id.
 Prioro, id. 7 id.
 Renedo de Valdetuejar, id. 8 y 9 id.
 Reyero, id. 17 id.
 Salamón, id. 23 id.
 Sabero, id. 12 id.
 Valderrueda, id. 5 y 6 id.
 Vegamián, id. 18 y 19 id.

Partido de Sahagún

Sahagún, se recaudará los días 10 al 12 de Noviembre próximo, sitio el de costumbre.
 Almanza, id. 16 y 17 id.
 Bercianos del Camino, id. 9 y 10 id.
 Calzada del Coto, id. 19 y 20 id.
 Canalejas, id. 18 id.
 Castrotierra, id. 18 id.
 Cea, id. 17 y 18 id.
 Cebanico, id. 25 y 26 id.
 Cubillas de Rueda, id. 5 y 6 id.
 El Burgo Raneros, id. 20 y 21 id.
 Escobar de Campos, id. 12 id.
 Galleguillos, id. 9 y 10 id.
 Gordaliza, id. 10 id.
 Grajal de Campos, id. 5 al 7 id.
 Joara, id. 13 id.
 Joarilla, id. 6 y 7 id.
 La Vega de Almanza, id. 19 y 20 id.
 Saelices del Río, id. 23 y 24 id.
 Santa Cristina de Valmadrigal, id. 21 idem.
 Santa María del Monte de Cea, idem 26 idem.
 Valdepolo, id. 15 y 16 id.
 Vallecillo, id. 19 id.
 Villamartín de Don Sancho, id. 21 idem.
 Villamol, id. 11 id.
 Villamoratiel, id. 22 id.

Villaselán, id. 9 y 10 id.
 Villaverde Arcayos, id. 11 y 12 id.
 Villazanzo, id. 13 y 14 id.

Partido de Valencia de Don Juan

Valencia de Don Juan, se cobrará los días 12 y 13 de Noviembre próximo, sitio el de costumbre.
 Algadefe, id. 2 y 16, id.
 Ardón, id., 15 y 16 id.
 Cabrerros, id. 14 id.
 Campazas, id. 7 id.
 Campo de Villavide, id. 13 id.
 Castilfalé, id. 3 id.
 Castrotierra id. 8 id.
 Cimanos de la Vega, id. 8 y 22, id.
 Corbillos, id. 7 id.
 Cubillas, id. 17 id.
 Fresno de la Vega, id. 10 y 11 id.
 Fuentes de Carbajal, id. 4 id.
 Gordoncillo, id. 5 y 6 id.
 Gusendos, id. 8 id.
 Izagre, id. 3 id.
 Matadeón, id. 2 y id.
 Pajares de los Oteros, id. 1 y 2 id.
 Matanza, id. 9 id.
 San Millán de los Caballeros, id. 10 idem.
 Santas Martas, id. 19 y 20 id.
 Toral de los Guzmanes, id. 7 y 23 id.
 Valdemora, id. 4 id.
 Valderas, id. 18 al 21 id.
 Valdevimbre, id. 22 y 23 id.
 Valverde Enrique, id. 4, id.
 Villabraz, id. 3 id.
 Villacé id. 6 id.
 Villademor, id. 4 y 15 id,
 Villafer, id. 7 id.
 Villaornate, id. 8 id.
 Villamandos, id. 3 y 17 id.
 Villamañán, id. 11 y 12 id.
 Villanueva de las Manzanas, id. 25 y 26 idem.
 Villaquejada id. 6 y 20, id.

Partido de Villafranca del Bierzo

Villafranca, se recaudará los días 21 al 26 de Noviembre próximo, sitio el de costumbre.
 Arganza, id. 11 y 12 id.
 Balboa, id. 16 y 17 id.
 Barjas, id. 18 y 19 id.
 Berlanga, id. 21 y 22 id.
 Cacabelos, id. 13 y 14 id.
 Camponaraya, id. 10 y 11 id.
 Candín, id. 18 y 19 id.
 Carracedelo, id. 11 y 12 id.
 Corullón, id. 3 y 4 id.
 Fabero, id. 3 y 4, id.
 Oencia, id. 5 y 6 id.
 Paradaseca, id. 7 y 8 id.

Peranzanes, id. 9 y 10 id.
 Sancedo, id. 10 y 11 id.
 Sobrado, id. 15 y 16 id.
 Trabadelo, id. 16 y 17 id.
 Valle de Finollo, id. 14 y 15 id.
 Vega de Espinareda, id. 19 y 20 id.
 Vega de Valcarce, id. 19 y 20 id.
 Villadecanes, id. 13 y 14 id.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará los días 6 y 7 del próximo mes de Noviembre sitio el de costumbre.
 Boñar, id. 24 y 25 id.
 Cármenes, 12 y 13 id.
 La Ercina, id. 16 y 17 id.
 La Pola de Gordón, 11 al 13 id.
 La Robla, id. 9 y 10 id.
 Matallana, id. 5 id.
 Rodiezmo, id. 12 y 13 id.
 Santa Colomba, id. 22 y 23 id.
 Valdelugueros, id. 8 y 9 id.
 Valdepiélagos id. 10 y 11 id.
 Valdeteja, id. 8 id.
 Vegacervera, id. 4 id.
 Vegaquemada, id. 26 y 27 id.

En las mismas fechas y sitios indicados, se cobrarán igualmente los recibos que quedaron pendientes en el tercer trimestre de 1936, de conformidad con lo dispuesto por la Junta de Defensa Nacional en Decreto n.º 62, de fecha 24 de Agosto del corriente año, correspondientes a los Ayuntamientos siguientes:

Partido de Ponferrada

Benuza, Castrillo de Cabrera, Encinedo, Igüeña y Páramo del Sil.

Partido de Riaño

Maraña, Oseja, Posada de Valdeón y Reyero.

Partido de Villafranca

Arganza, Barjas, Berlanga, Candín, Fabero, Oencia, Paradaseca, Peranzanes, Sancedo, Sobrado, Valle de Finollo y Vega de Espinareda.

Partido de La Vecilla

Cármenes, La Pola de Gordón, La Robla, Rodiezmo, Valdelugueros, Valdeteja y Vegacervera.

NOTAS

1.^a En los días señalados para la cobranza del cuarto trimestre del ejercicio de 1936, se cobrarán igualmente las cuotas atrasadas y los recibos del impuesto de plagas del campo y de la Cámara oficial Agrícola correspondientes al citado año.

2.^a Los Recaudadores podrán variar por medio de edictos los días que se señalan a cada Ayuntamiento para la cobranza, siempre que existan motivos que lo justifiquen y dando cuenta de ello al Sr. Tesorero de Hacienda.

3.^a Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos están obligados a prestar a los Agentes de la Recaudación los auxilios que éstos les reclamen para la buena marcha de la acción recaudatoria y deben fijar en los pueblos de sus respectivos distritos los edictos remitidos por dichos recaudadores, a los efectos que determina el artículo 204 del citado Estatuto de Recaudación, y entregar una certificación reintegrada haciendo constar haber estado abierta la Recaudación en los días y horas señalados.

León, 23 de Octubre de 1936. — El Arrendatario, M. Mazo. — V.º B.º: El Tesorero, Miguel Alvarez.

Junta provincial reguladora del precio del pan. -- León

Por acuerdo de esta Junta, tomado en su última sesión, se han fijado los siguientes precios, que han de regir para el pan de familia hasta nueva orden:

En tahona

Piezas de un kilogramo, 58 céntimos (cincuenta y ocho céntimos).

Piezas de dos kilogramos, 1,15 pesetas (una peseta y quince céntimos).

Piezas de tres kilogramos, 1,70 pesetas (una peseta y setenta céntimos).

A domicilio

Piezas de un kilogramo, 60 céntimos (sesenta céntimos).

Piezas de dos kilogramos, 1,20 pesetas (una peseta y veinte céntimos).

Piezas de tres kilogramos, 1,75 pesetas (una peseta y setenta y cinco céntimos).

Estos precios deben estar expuestos de manera bien visible al público en los locales de venta, mediante carteles sellados por esta Junta o por las respectivas Alcaldías.

Por el sellado de dichos carteles se percibirán derechos máximos de cinco pesetas para la suscripción del Ejército y fuerzas armadas.

Todos los Alcaldes de la provincia están obligados a velar por la vigencia de los precios señalados, denunciando ante esta Junta a los infractores.

León, 23 de Octubre de 1936.—El Ingeniero-Presidente, Urquiza.

Administración municipal

Ayuntamiento de Armunia

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento un suplemento de crédito de 1.250 pesetas, al capítulo 18, artículo único del presupuesto vigente, el cual ha de cubrirse con el remanente de los ingresos sobre los pagos del presupuesto anterior, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

° °

Formadas las listas cobratorias de urbana para 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

* *

Aprobado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

° °

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Armunia, 23 de Octubre de 1936.—El Alcalde, L. Manga.

Ayuntamiento de Boñar

Reclamando la Hacienda pública en período ejecutivo el importe del 20 por 100 de la renta de propios de la villa de Boñar, correspondiente a los años de 1926, 1927 y 1928, y confeccionado el oportuno reparto tomando como base los recuentos de pecuaria de los referidos años obrantes en esta Alcaldía, se halla expuesto al público en la Alcaldía por si algún ganadero a quien afecte este reparto no estuviere conforme con la cuota que se le asigna, pueda reclamar por escrito ante la Alcaldía en el plazo de ocho días naturales, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las reclamaciones que se presenten.

Boñar, 23 de Octubre de 1936.—El Concejal Delegado del Ayuntamiento, (ilegible).

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

Terminados los repartos de rústica, urbana, padrón de automóviles y matrícula industrial, se hallan al público por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Boca de Huérgano, 22 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Silvino Cuesta.

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este municipio para el próximo ejercicio de 1937, así como las listas co-

bratorias de la riqueza urbana fiscal no comprobada, quedan expuestos al público durante ocho días hábiles a los efectos de oír las reclamaciones que se pudieran presentar contra los mismos.

El Burgo Ranero, 23 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Felipe Antón.

Ayuntamiento de La Antigua

A partir del 25 del actual y por el plazo de ocho días, estarán expuestos al público en esta Secretaría los repartos de rústica y listas de edificios y solares, por diez la matrícula industrial y por quince el padrón de automóviles para el año de 1937, a fin de oír reclamaciones, transcurrida esta fecha no se admitirán cuantas con el indicado fin sean presentadas.

La Antigua, 21 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Isaac Fernández.

Ayuntamiento de Prioro

Formados los repartos de rústica y pecuaria y las listas de urbana para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que, los en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar contra ellos las reclamaciones que crean pertinentes.

Prioro, 21 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

Ayuntamiento de Quintana del Marco

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Quintana del Marco a 22 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Andrés Pérez.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Confeccionado el repartimiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, así como las listas cobratorias de la riqueza urbana fiscal no comprobada, quedan expuestos al público durante ocho hábiles, a los efectos de oír reclamaciones que se

podieran presentar contra los mismos.

Confeccionado el padrón de automóviles de este Ayuntamiento para el año de 1937, queda expuesto al público en las oficinas de esta Secretaría, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo ejercicio de 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado plazo y los ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes las entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villares de Orbigo, 23 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Andrés Sastre.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por D. José Tojo Cea, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de 22 Junio de 1936, de la Comisión Gestora de la Diputación de León, por el que se suspendió al recurrente de empleo y sueldo durante dos meses de su cargo de Director de la Academia y Banda de Música, y por providencia dictada en esta fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley reguladora de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la interposición del mentado recurso, para

conocimiento de aquellas personas que pudieran tener interés en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 22 de Octubre de 1936.—El Presidente accidental, Félix Buxó.—El Secretario, R. Brugada.

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario de la Audiencia Provincial de León y de su Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo.

Certifico: Que en recurso número 41 de 1935 entre partes, D. Gorgonio Navarro Huerga, contra acuerdo del Ayuntamiento de Campazas de 23 de Mayo de 1935 sobre ocupación de terrenos que se dice apropiado en la vía pública, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la demanda deducida por el Letrado D. Eduardo de Paz, en nombre y representación del vecino de Campazas, D. Gorgonio Navarro Huerga, y en su virtud, revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de Campazas de 18 de Mayo de 1935, por el que, dando por cierto que el actor se había intrusado en la vía pública, ordenó al demandante que en el plazo de treinta días pusiera el terreno intrusado en las condiciones en que se encontraba anteriormente, declarando nulo y sin ningún valor ni efecto el acuerdo recurrido, sin especial imposición de costas. Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y remítase el expediente administrativo a la oficina de origen. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Ricardo Pallarés.—Eustasio G. Guerra.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se extiende y firma la presente en León, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Ricardo Brugada.—V.º B.º: El Presidente accidental, Félix Buxó.

Juzgado de primera instancia de León
Don Enrique Iglesias Gómez, Jefe de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en en los autos de juicio ejecutivo que

se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Victorino Flórez, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, que litiga en concepto de pobre, contra D. José Santiago Fernández, D. Genadio Núñez Antón y D.ª Demetria González Válgoma, los tres mayores de edad, Secretario de Ayuntamiento y Médico, respectivamente los dos primeros y todos vecino de Cacabelos, sobre pago de veintisiete mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas y en los cuales y por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y por el precio que respectivamente han sido tasados, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que después se expresarán embargados como de la propiedad de los ejecutados para responder del principal y costas reclamadas en dichos autos y cuyos bienes son los siguientes:

De la propiedad de D. Santiago Fernández

1 Una casa, de alto y bajo, en el casco de la villa de Cacabelos, en la carretera general de Madrid-Coruña, de unos trescientos ochenta metros cuadrados aproximadamente, linda: por el frente entrando, la citada carretera de Madrid-Coruña; derecha, hijos de Manuel Vega Flórez y calle pública; izquierda, herederos de Leopoldo García y espalda, Manuel Vázquez de Indalecio. Tasada en quince mil pesetas.

2 Una casa-habitación, de alto y bajo, con cuadra y solar, todo una sola pieza, sita en el radio de acción, de la villa de Cacabelos, en la carretera de Toral de los Vados a Vega de Espinareda, con una cabida aproximada de mil cien metros, mensura superficial, linda: al frente entrando, con la expresada carretera de Toral de los Vados a Vega, derecha entrando, Luciano Cela y hermanos; izquierda, río Cela y espalda, César Garnelo. Tasada en veinte mil pesetas.

De la propiedad de D.ª Demetria González

1 Un prado, al sitio de las Angustias, término municipal de Cacabelos, de tres hectáreas sesenta áreas de cabida aproximadamente, linda: al Este, Alameda de las Angustias y

camino de Arborbuena; Sur, carretera general de Madrid-Coruña; Oeste, hijos de Manuel Vega Flórez y Norte, Zenón Espinosa. Tasado en treinta mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de sesenta y cinco mil pesetas.

El remate se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Cervantes, número 10, el día veinticinco de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

N.º 513.—47,00 ptas.

Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, accidentalmente Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos en este Juzgado por D. Matías Gómez Pérez, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia que contiene la parte dispositiva y encabezamiento del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Sr. D. Julio Fernández Quiñones, accidentalmente Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de un juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Matías Gómez Pérez, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Carlos Bodelón Nieto, y defendido por el Letrado D. Gustavo Bodelón Nieto, y de la otra, como demandado, D. Guillermo Pousa Pinza, mayor de edad, viudo, industrial y de esta vecindad, declarado en rebeldía por su incom-

parecencia, sobre pago de siete mil novecientos noventa y seis pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Matías Gómez Pérez, debo condenar y condeno a D. Guillermo Pousa Pinza, a que abone al referido demandante la cantidad de siete mil novecientos noventa y seis pesetas que le adeuda, imponiéndole las costas. Se ratifica en el embargo acordado por auto de catorce de Agosto último. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma expresada en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Fernández.—Rubricado».

La anterior sentencia fué dada y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación al demandado rebelde D. Guillermo Pousa Pinza, se expone el presente en Ponferrada, a nombre de mil novecientos treinta y seis.—Julio Fernández.

Núm. 512.—30,50 ptas.

Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, Juez municipal en funciones de Instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, se cita y llama a Manuel Pérez Muñoz, de veinticuatro años, soltero, labrador, y a Abel Fernández y Amabilio Pérez, cuyas demás circunstancias se ignoran, los cuales tuvieron todos su domicilio en Campo de Villavidel, y que actualmente se ignora su paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción con el fin de ampliar la declaración al primero y ser oídos los otros dos en el sumario que por muerte de D. José Alvarez se sigue en este Juzgado con el número 82 del año actual, apercibidos que de no comparecer dentro del plazo dicho, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valencia de Don Juan, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Pablo García.—El Secretario, José Santiago.

Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 62 de orden en el año actual, por incendio de diferentes imágenes y efectos del culto en la iglesia del pueblo de Langre, la noche del veintinueve de Abril último, se dictó providencia en el día de hoy, acordando citar a Amado Bado Barreiro, Arsenio Pérez Peral, Francisco Rodríguez, Antonio Rodríguez, Tomás Rodríguez, Luis García, Ernesto Gundín, Evaristo Rodríguez, Tirso Fernández, Perfecto Gundín, Fermín Prado, Bernardino González y Engenio González, vecinos todos del pueblo de Langre, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de ser oídos en el aludido sumario, apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo, a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Dimas Pérez.—El Secretario, Avelino Fernández.

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de León.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal propietario de la misma. Visto el precedente juicio de faltas contra Francisco Fernández Martínez, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por lesiones a Toribio Amo Pérez, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Francisco Fernández Martínez a la pena de ocho días de arresto menor, a que abone al perjudicado Toribio Amo, en concepto de indemnización



civil, ciento veintiséis pesetas, importe del jornal de nueve pesetas diarias que ganaba como albañil durante los catorce días que estuvo imposibilitado para dedicarse a sus habituales ocupaciones, y en las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco del Río Alonso. — Rubricado. — Cuya sentencia se publicó en el mismo día.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Francisco Fernández Martínez, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — Miguel Torres. — V.º B.º: El Juez Municipal, Francisco del Río Alonso.

Juzgado municipal de La Bañeza

Don Tomás del Riego Natal, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que en este Juzgado se sigue, para hacer efectivas las impuestas al penado Francisco Prieto Fernández, en el sumario número ochenta y cinco de mil novecientos treinta y cuatro, seguido contra el mismo por el delito de lesiones, se acordó sacar a primera y pública subasta los bienes que al mismo le fueron embargados y que son los siguientes:

1.ª Una finca en término de San Esteban de Nogales, a La Tablada, de cabida de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, secana, que linda al Norte, con fincas particulares; Mediodía, Santiago Cidón; Poniente, con fincas de la Chanica, y Naciente, se ignora, valorada en trescientas pesetas.

2.ª Otra en dicho término, a los Pedregales, de cabida de cinco áreas aproximadamente, centenal, secana, que linda al Naciente, fincas particulares; Mediodía, con herederos de Baltasar Alonso, Norte, con los de Juan López, y Poniente, la Horca, valorada en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta del próximo Noviembre y hora de las once, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público correspondiente el diez por ciento del avalúo de dichos bienes.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª El rematante habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación o escritura de venta que se otorgue a su favor, por no haberse presentado los títulos de propiedad ni suplido la falta de los mismos.

Dado en La Bañeza, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — Tomás del Riego. — El Secretario Judicial, Juan Martín.

Juzgado municipal de Ponferrada

Don Arturo Bodelón Pérez, Juez municipal suplente de esta ciudad de Ponferrada.

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en los autos a instancia de D. Manuel Garnelo Fernández, contra D. Eleuterio Garnelo Macías y D.ª Isabel Alvarez, sobre pago de seiscientos sesenta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Primera. Una tierra secano que radica en término de Carracedelo, sitio de las Yeguas, de una cabida aproximada de treinta y ocho áreas, que linda: Naciente, tierra de Antonio Garnelo Macías; Sur, otra de José Arias; Poniente, otra de Avelino Garnelo, y Norte, tierra que labra Ramona Pacios y otros.

Segunda. Otra tierra de secano en el sitio de Cachopos, del mismo término, de una cabida aproximada de cuarenta áreas, que linda: al Este, tierras de Vicente Arias; Sur, tierra de Daniel Fernandez Pérez; Oeste, camino de la Roudela, o Valín, y Norte con otras de Antonio Garnelo.

Tercera. Una viña en el sitio de los Almendrales, en dicho término, de cabida de doce áreas, que linda: por Naciente, viña de Manuel González Sargado; Sur, el mismo Manuel González; Oeste, camino del Valín, y Norte, tierras de Antonio Garnelo.

Cuarta.ª Una tierra de secano en el sitio del Brazal, en referido término, de una cabida de treinta áreas

y treinta y dos centiáreas, que linda: Naciente, María Angela López; Sur, camino servidumbre, y Norte, camino; siendo el valor de deslindadas fincas la suma de mil seiscientos pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que el rematante se conformará como título, con el testimonio de adjudicación o escritura de remate.

Dado en León, a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — P. S. M., Antonio Rive.



Núm. 514. — 15,75 ptas.

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Felipe Blanco González, de 19 años de edad, de oficio albañil, hijo de Miguel y de Ludivina, natural de Junquera (Orense), que tuvo su residencia en esta ciudad hasta hace poco tiempo, y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día dieciséis de Noviembre próximo a las once de la mañana, al acto del juicio de faltas por lesiones, como denunciante.

León, 19 de Octubre de 1936. — El Secretario suplente, Miguel Torres.

Por la presente, se cita a Teresa Carmen Ayala Fernández, de diez y ocho años, soltera, natural de Pamplona, y a Carmen Mercedes Ayala Fernández, de diez y nueve años, soltera, hija de Pedro y de Teresa, natural de Pamplona, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan ante el Juzgado municipal de León, sito en el Consistorio, junto de la Plaza Mayor, el día 17 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, al acto de juicio de faltas por estafa, como denunciadas, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 20 de Octubre de 1936. — El Secretario suplente, Miguel Torres.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1936